

OBLIGACIONES CONTABLE ADMINISTRATIVAS

OCA.3. Cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras:

- Cuotas y tarifas aplicables a contribuciones.

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	1% Sobre la base gravable (valor actual del vehículo)
IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	2% Sobre el total del valor de las cantidades recibidas por concepto de servicios de hospedaje
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS	a) Festivales taurinos: 1. Corridas de toros, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido y el equivalente a los pases o cortesías; 6% 2. Novilladas y charreadas, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido y el equivalente a los pases o cortesías; 6% b) Ferias y palenques, por el boletaje vendido y el equivalente a los pases o cortesías; 6% c) Lucha libre y box, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido, y el equivalente a los pases o cortesías. 6% d) Eventos Deportivos: Fútbol, béisbol y otros espectáculos similares, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido y el equivalente a los pases o cortesías; 6%

	<p>e) Bailes:</p> <p>1. Sobre los ingresos por el boletaje vendido y el equivalente a los pases o cortesías; sin que el monto del impuesto sea inferior a diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, cuando se celebren en lugares públicos o privados si se cobra por la entrada en cualquier forma de venta (boletos o de invitaciones, cuotas, donativos, cooperación, guardarropa, reservaciones de mesa, por pieza de baile, por rifas, venta de objetos); 6%</p> <p>2. Sobre el total de los gastos, pero sin que el monto del impuesto sea inferior a siete días de salario mínimo general vigente en el Estado, cuando se celebren en lugares públicos o privados si no se cobra por la entrada y los gastos se eroguen por los organizadores o por los asistentes; 6%</p> <p>II. Otros espectáculos y variedades no especificados, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido y el equivalente a los pases o cortesías. 4%</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES	<p>La base para el pago será por mesa o clase de diversión, debiendo liquidarse por bimestre, en pago anticipado, dentro de los primeros quince días naturales del primer mes de cada bimestre, de acuerdo con la siguiente tarifa:</p> <p>I.- Mesa o pista de boliche, por cada una: Quince salarios mínimos (\$946.20).</p> <p>II. Mesa de billar, por cada una: Cinco salarios mínimos (\$315.40).</p> <p>III.- Mesas de juegos de dominó, cubilete, dados y similares, por cada una: Dos salarios mínimos (\$126.16).</p> <p>IV.- Juegos electrónicos, por cada equipo: Diez salarios mínimos (\$630.80).</p> <p>V.- Otros no especificados, por cada uno: Cinco salarios mínimos. (\$315.40)</p>
IMPUESTO SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUATICOS Y BALNEARIOS	2% Sobre el total del valor de las cantidades recibidas por concepto de servicios de parques acuáticos y balnearios
IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS	<p>I.- Lotería, juegos permitidos en apuestas y la obtención de premios en apuestas permitidas:</p> <p>a) Sorteos o rifas: 4%</p> <p>Sobre el ingreso percibido por boletaje vendido;</p> <p>b) Otros juegos no especificados, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido; 4%</p> <p>c) Por la obtención de premios en sorteos, loterías o rifa, sobre el ingreso percibido en premios; y 0%</p> <p>d) Por la obtención de premios en apuestas permitidas, sobre el monto del premio obtenido. 4%</p>


CONCEPTO	MONTO A COBRAR
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	2% Sobre el monto total de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado
IMPUESTO ADICIONAL	25% sobre el monto total de los pagos realizados por concepto de impuestos y derechos estatales previstos en la Ley de Ingresos del Estado y en la Ley General de Hacienda del Estado.
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	<p>I. Por la calificación de todo documento que se devuelva sin que se preste el servicio solicitado por omisión de requisitos, impedimento legal, por contener datos incorrectos o a petición del interesado, por cada vez: dos días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$126.16);</p> <p>II. Por la inscripción de documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio, o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos traslativos de dominio, así como los relacionados con la propiedad o posesión de buques o aeronaves; sobre el valor mayor que resulte entre el de la operación, el catastral, avalúo bancario o de la factura: 12.0 al millar; sin que en ningún caso el pago sea inferior a un día de salario mínimo general vigente en el Estado (\$63.08);</p>

	<p>III. Por la sustitución de deudor o de acreedor, en cualquier caso: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$504.64);</p> <p>IV. Por contratos de hipoteca celebrados por Instituciones de Crédito, Seguros, o de Fianzas, sobre el importe de las operaciones: 5.0 al millar;</p> <p>V. Derogada</p> <p>VI. Por el Registro de Cédulas Hipotecarias: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$946.20);</p> <p>VII. Por la inscripción de documentos o resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, independientemente de los derechos que se causen por la inscripción de la transmisión de bienes hereditarios: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);</p> <p>VIII. Por la inscripción de la constitución de patrimonio familiar: un día de salario mínimo general vigente en el Estado (\$63.08);</p> <p>IX. Por la inscripción de la cancelación del patrimonio familiar: un día de salario mínimo general vigente en el Estado (\$63.08);</p> <p>X. Por la inscripción de:</p> <p>a) Fideicomisos de administración o de garantía: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (1,577.00);</p>
--	---


	<p>b) Cancelación de estos fideicomisos: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80); y</p> <p>c) Contratos de arrendamiento de inmuebles: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,577.00).</p> <p>XI. Por la inscripción de:</p> <p>a) Contratos, convenios, resoluciones judiciales o administrativas por las que se constituya un fraccionamiento, lotificación, división o subdivisión de un inmueble, por cada lote o fracción: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$504.64);</p> <p>b) Contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas a consecuencia de los cuales se fusionen inmuebles, por cada uno de los predios fusionados: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$504.64); y</p> <p>c) Constitución de régimen de propiedad en condominio o, en su caso, de su modificación por cada unidad departamental, vivienda, casa, despacho o local: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$504.64).</p> <p>XII. Por la inscripción de contrato de prenda, de comodato, de contratos que versen sobre bienes muebles o de los que establezcan condición suspensiva o resolutoria o de cualquiera otra modalidad, sobre el valor que resulte entre los de operación, catastral, factura o avalúo bancario: 6.0 al millar;</p>
--	---



REVISÓ
C. TERESA CUEVAS ARTEAGA
DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN



AUTORIZO
C.P. JUANA MARIA PEDROCHE CRUZ
SUBSECRETARIA DE INGRESOS



	<p>XIII. Por la inscripción de documentos que extingan los actos mencionados en la fracción anterior: cuatro días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$252.32);</p> <p>XIV. Por la inscripción de contratos de compraventa con reserva de dominio sobre bienes inmuebles, sobre el valor mayor que resulte entre los de la operación, el catastral o avalúo bancario: 6.0 al millar;</p> <p>XV. Por la inscripción de documentos en que se haga constar la cancelación de la reserva de dominio sobre bienes inmuebles, en los términos de la fracción anterior: 6.0 al millar;</p> <p>XVI. Por la inscripción de:</p> <p>a) Documentos en que se constituya una asociación o sociedad civil, o de sus aumentos: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,577.00);</p> <p>b) Acta de asamblea de las personas morales mencionadas: doce días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$756.96);</p> <p>c) Fusión de sociedades y asociaciones civiles: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,577.00); y</p> <p>d) Cada uno de los actos de disolución, liquidación o cancelación del asiento correspondiente a una sociedad o asociación civil: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$946.20).</p> <p>XVII. Por la inscripción de:</p> <p>a) Poderes o sustituciones de los mismos: tres días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$189.24); y</p> <p>b) Revocación de poderes: tres días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$189.24).</p>
--	--

	<p>XVIII. Por la inscripción de fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);</p> <p>XIX. Por la expedición de:</p> <p>a) Certificados de libertad o existencia de gravámenes, por período de diez años: tres días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$189.24); por un período de veinte años: seis días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$378.48);</p> <p>b) Certificados de inexistencia de registro: treinta y cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$2,207.80);</p> <p>c) Certificados de no propiedad: dos días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$126.16);</p> <p>d) Certificados de inscripción de propiedad: seis días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$378.48);</p> <p>e) Informes y constancias solicitadas por autoridades y organismos no exceptuados por la Ley: seis días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$378.48);</p> <p>f) Certificados de búsqueda de antecedentes registrales: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);</p>
--	--

g) Copias certificadas de documentos registrales o que obren en el archivo: seis días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$378.48);

h) Copias transcritas: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80).

XX. Por el depósito de testamentos ológrafos: cinco días de salario (\$315.40); si el depósito se hace en horas inhábiles: dieciséis días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,009.28);

XXI. Por la expedición de informes respecto al registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces o notarios: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);

XXII. Por la cancelación de embargos, hipotecas, cédulas hipotecarias y fianzas: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$504.64);

XXIII. Por la anotación de los datos de registro en un testimonio notarial adicional: cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$315.40);

XXIV. Por la inscripción de testimonios notariales que rectifiquen o aclaren el registro de otro testimonio: ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$504.64);

XXV. Por la inscripción, anotación, cancelación, expedición de documentos o informes de cualquier otro acto no especificado en este artículo, sobre el importe mayor del que resulte de la operación, el valor catastral, bancario o de factura: diez al millar; si el acto no es determinable en dinero, se cobrará: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);

XXVI. Por cada una de las consultas de libros, folio real electrónico, y consultas en internet, que corresponda al total de anotaciones y registros de una sola propiedad, un día de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos (\$63.08).

XXVII. Por concepto de certificación de documentos y firmas, distintos de los establecidos en el inciso g) de la fracción XIX del presente artículo, se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título;

XXVIII. Por concepto de verificación en campo de un inmueble: cinco días de salario mínimo general en el Estado (\$315.40); y

XXIX. Por la inscripción de concesiones para la prestación de servicio público:

30 días de salario mínimo general en el Estado (\$1,892.40).

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<p>REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO</p>	<p>I. Por la calificación de todo documento que se presente para su inscripción y se niegue ésta por no ser inscribible o cuando se devuelva por resolución judicial o a petición del interesado: tres días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$189.24);</p> <p>II. Por la inscripción de matrícula:</p> <p>A) De comerciante individual: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80); y</p> <p>B) De sociedad mercantil: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$946.20).</p> <p>III. Por la inscripción del testimonio de la escritura relativa a la constitución de una Sociedad Mercantil, o por el registro de testimonios que consignen aumentos de su capital social o por el registro de sociedades que tengan sucursales en esta entidad: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,577.00);</p> <p>IV. Para la inscripción de las modificaciones a la escritura constitutiva de sociedades mercantiles y venta de acciones, siempre que no se refieran al aumento de su capital social: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);</p>

	<p>V. Por la inscripción de actas de asamblea de sociedades mercantiles: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);</p> <p>VI. Por el depósito de programas a que se refiere el artículo 92 de la Ley General de Sociedades Mercantiles: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);</p> <p>VII. Por la inscripción del acta de emisión de bonos u obligaciones de sociedades anónimas: 6.0 al millar sobre el valor de la emisión;</p> <p>VIII. Por la inscripción de la disolución de sociedades mercantiles: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,577.00);</p> <p>IX. Por la inscripción de la liquidación de sociedades mercantiles: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$946.20);</p> <p>X. Cuando las operaciones a que se refieren las dos fracciones que anteceden se realicen en un solo acto, su inscripción causará: veinte días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,261.60);</p>
--	--

	<p>XI. Por la cancelación del registro del contrato de sociedad mercantil: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$946.20);</p> <p>XII. Por la inscripción de:</p> <p>a) Poderes o sustituciones de los mismos: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada apoderado (\$946.20);</p> <p>b) Revocación de poderes, por cada una: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$946.20).</p> <p>XIII. Por otorgamiento de poderes a gerentes o administradores de sociedades mercantiles en las escrituras constitutivas o en sus modificaciones: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$946.20);</p> <p>XIV. Por la inscripción relativa a habilitación de edad y licencia para ejercer el comercio, licencia marital o el requisito que necesite la mujer para los mismos fines, la revocación de unos y otros y las escrituras a que se refieren el Código de Comercio: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$946.20);</p>
--	---

XV. Por la inscripción de contratos de corresponsalía mercantil: quince días de salario mínimo general vigente en el Estado; y por su cancelación: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);

XVI. Por la inscripción de contratos de crédito refaccionario o de habilitación o avío, celebrados por instituciones de crédito, seguros o de fianzas, sobre el importe de la operación: 5.0 al millar; por la cancelación de la inscripción de los contratos mencionados se causará: cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$315.40);

XVII. Por la inscripción de resoluciones judiciales que declaren la suspensión de pagos, quiebra, o admita una liquidación: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$630.80);

XVIII. Por la inscripción de hipotecas industriales otorgadas en garantía a instituciones de crédito o a las organizaciones auxiliares de crédito: 5.0 al millar;

XIX. Por la inscripción de la fusión de sociedades mercantiles: veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$1,577.00);

XX. La consulta a los libros del Registro Público de Comercio, dentro del horario autorizado y por medio de Internet , causará :un día de salario mínimo general vigente en el Estado (\$63.08); y

XXI. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos vigente.

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
SERVICIOS DE ARCHIVO Y NOTARIALES	SDMGV \$
	1. Examen para aspirante a Notario: 20 1261.
	2. Examen para Notario: 50 3154.
	3. Registro de la constancia de aspirante a Notario: 50 3154.
	4. Registro de la Patente de Notario: 200 12616.
	5. Registro del sello y firma del Notario: 50 3154.
	6. Por la autorización de cada uno de los libros de protocolo 46 2901.68
	respectivo:
	7. Por la certificación de la razón de cierre de cada uno de los libros de protocolo respectivo: 46 2901.68
	8. Por convenios:
	a) De suplencia 50 3154.00
	b) De asociación 20 1261.60
	9. Por la búsqueda o informe de:
	a) Documento o instrumento precisando fecha 4 252.32

	<p>b) Documento o instrumento de fecha 6 378.48 precisada, por cada año que comprenda búsqueda Se agregará a la tarifa un día de salario mínimo general vigente en el geográfica en el Estado de Morelos dicho importe, si éste se proporciona oficio.</p> <p>SDMGV \$</p> <p>10. Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento: 11.- Por la expedición de testimonios: a) Por la autorización de documentos</p> <p>b) Por cada hoja o fracción que exceda de mitad 12. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarón los dere establecidos en el Capítulo Décimo Séptim del presente Título:</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<p>SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE REGISTRO CIVIL</p>	<p>SDMGV \$</p> <p>I. Por registro de nacimientos: a) Dentro de las oficinas del Registro Civil 2 126.16 c) Por cada año extemporáneo, a partir de la fecha de ocurrido el nacimiento .25 15.77</p> <p>II. Por el registro de reconocimiento de hijos: 2.5 157.70</p> <p>III. Por el registro de adopciones: 5.5</p>



		346.94
IV. Matrimonios:		
a) En las oficinas del Registro Civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado	9.0	567.72
b) Fuera de las oficinas del Registro Civil		
1. En días hábiles	37.0	2333.96
2. En días hábiles fuera del horario autorizado	40.0	2523.20
c) Por la inscripción del cambio de régimen patrimonial	3.0	189.24
d) Anotación marginal por virtud de divorcio	10.5	662.34
En las hipótesis contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del inciso b) de la presente fracción, por cada evento, le corresponderá el 10% del cobro efectuado al funcionario competente.		
SDMGV	\$	
V. Rectificación de actas por orden judicial:		
2.5	157.70	
VI. Aclaración de actas: 1.0		
		63.08
VII. Constancia de inexistencia de registros:		
3.5	220.78	
VIII. Inserciones:		
a) Actas de matrimonio	6.0	378.48
b) En actas de nacimiento	2.5	157.70
c) En actas de defunción	2.5	157.70
d) En otro tipo de actas	2.5	157.70
IX. Búsqueda de:		
a) Registro de nacimiento	3.5	220.78
b) Registro de matrimonios	3.5	220.78
c) Registro de defunciones	3.5	220.78
d) Otros no especificados	3.5	220.78
X. Expedición de actas:		

	<p>a) Ordinarias 1.5 94.62</p> <p>b) Urgentes 3.0 189.24</p> <p>XI. Distribución de formatos a oficialías municipales del Registro Civil:</p> <p>a) De registro 0.057 3.59</p> <p>b) Para certificación 0.080 5.04</p> <p>XII. Anotación marginal por procedimiento de corrección administrativa de la Dirección Estatal del Registro Civil: 2 126.16</p> <p>XIII. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	<p>I. LICENCIAS:</p> <p>1. Expedición</p> <p>1.1. Con vigencia de un año:</p> <p>a) Chofer \$150.00</p> <p>b) Automovilista \$ 90.00</p> <p>c) Motociclista \$ 70.00</p> <p>d) Turista \$150.00</p> <p>e) Operador del servicio de transporte público \$150.00</p> <p>1.2. Con vigencia de tres años:</p> <p>a) Chofer \$300.00</p> <p>b) Automovilista \$200.00</p> <p>c) Motociclista \$160.00</p> <p>1.3. Con vigencia de cinco años:</p> <p>a) Chofer \$420.00</p> <p>b) Automovilista \$310.00</p> <p>c) Motociclista \$210.00</p> <p>1.4. Expedición provisional:</p>



Para manejar por un año a menores:

- a) Automovilista \$180.00
- b) Motociclista \$150.00

II. POR EXPEDICIÓN DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO Y HOLOGRAMA:

En el Servicio Particular por inscripción al padrón vehicular con expedición de placas y documentación para circular:

- 1. Autos: \$550.00
- 2. Camión: \$550.00
- 3. Demostradoras: \$700.00
- 4. Remolque: \$500.00
- 5. Con capacidades diferentes: \$300.00
- 6. Motocicletas: \$275.00
- 7. Auto antiguo: \$650.00

b) Servicio Público

- 1. Servicio de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo \$800.00
- 2. Servicio de Transporte de pasajeros con itinerario fijo \$800.00
- 3. Servicio de carga en general \$800.00
- 4. Por sustitución o reposición de placas para el servicio público:
 - a) Por una placa
 - b) Por dos placas \$200.00

III. REFRENDO ANUAL DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA:

- 1. Auto particular: \$350.00
- 2. Camión particular: \$300.00
- 3. Remolque: \$300.00
- 4. Demostradoras: \$300.00
- 5. Auto antiguo: \$300.00
- 6. Motocicletas: \$150.00
- 7. Con capacidades diferentes: \$200.00
- 8. Vehículos de servicio público:

- a). Servicio de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo \$400.00
- b). Servicio de Transporte de pasajeros con itinerario fijo \$400.00

c). Servicio de carga en general	\$400.00	
IV. EXPEDICIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO Y SU RENOVACIÓN:		
a) EXPEDICIÓN:		
1) Servicio Público con itinerario fijo	\$1,558.00	
2) Servicio Público sin itinerario fijo	\$1,264.00	
3) Servicio Público de carga		
b) RENOVACIÓN:		
1) Servicio Público con itinerario fijo	\$1,558.00	
2) Servicio Público sin itinerario fijo	\$1,264.00	
3) Servicio Público de carga	\$1,264.00	
OTROS SERVICIOS		
1) Expedición gafete de operador		\$40.00
2). Baja de placas	\$80.00	
3) Cambio de vehículo de servicio público		\$150.00
b) Depósito para trámites de baja de otro Estado		\$250
VI. TARJETONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:		
1. Expedición de tarjetón, todos los vehículos de servicio público:		
		\$155.00
2. Canje anual de tarjetón:		
a) Camión materialista	\$73.60	
b) Camión de carga en general	\$60.00	
c) Camión materialista y carga en general	\$137.60	
d) Auto de servicio público	\$73.60	
e) Transporte de empleados, turistas, artistas y deportistas	\$23.20	
f) Autobuses de servicio público	\$73.60	
g) Grúas	\$50.40	
h) Combi de servicio público	\$73.60	
i) Van de servicio público	\$87.20	
k) Duplicado de tarjetón	\$23.20	
3. Cesión de derechos:		



REVISÓ
C. TERESA CUEVAS ARTEAGA
DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN

AUTORIZÓ
C.P. JUANA MARIA PEDROCHE CRUZ
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

	<p>a) Camión de carga en general \$303.20</p> <p>VIII. SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR PARA CIRCULAR SIN PLACAS NI TARJETA DE CIRCULACIÓN Y OTROS: \$460.00</p> <p>\$611.20</p> <p>1. Expedición de permisos para circular sin placas, tarjeta de circulación, engomado y holograma para servicio particular:</p> <p>a) Para automóvil por treinta días \$80.00</p> <p>b) Para automóvil por quince días \$40.00</p> <p>c) Para camión por treinta días \$90.00</p> <p>d) Para camión por quince días \$45.00</p> <p>e) Para camión o automóvil por tres días \$20.00</p> <p>IX. SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR ANUAL PARA TERMINALES DE LÍNEA DE SERVICIO URBANO E INTER-URBANO:</p> <p>1. En Cuernavaca: \$460.00</p> <p>2. En Jojutla: \$460.00</p> <p>3. En Cuautla: \$460.00</p> <p>4. En otras poblaciones: \$152.00</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE	
	<p>EN MATERIA DE VERIFICACIÓN SMDGV</p> <p>VEHICULAR: \$</p> <p>a) Por otorgamiento de autorización para establecer, equipar y operar un centro de verificación Vehicular en el Estado de Morelos, por cada equipo analizador de gases, con vigencia de cinco años; 650 41002.00</p>



c) Por la renovación de la autorización para establecer, equipar y operar un Centro de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos, por cada equipo analizador de gases, con vigencia de cinco años;	100 6308.00
d) Por la alta o baja del registro de un técnico verificador de Centro de Verificación Vehicular;	5 315.40
e) Por el costo de la Verificación Vehicular Uno;	\$120.00
f) Por el costo de la Verificación Vehicular Cero;	5 315.40
g) Por el costo de la Verificación Vehicular Doble Cero;	10 630.80
II. EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL:	
a). Por evaluación y autorización de informe preventivo;	100 6380.00
b) Por evaluación y autorización de manifestación de impacto ambiental de obras o actividades en las siguientes modalidades:	150
1. General;	9462.00
2. Intermedia, y	250
3. Específica, y	15770.00
	350
	22078.00
c) Por la expedición de dictamen para no sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto Ambiental;	2 126.16
III. EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y CULTURA AMBIENTAL:	
d) Paquete 4 secundaria y preparatoria admisión general y 5 atracciones	\$45.00
e) Paquete 5 secundaria y preparatoria completo admisión general y 5 atracciones, incluye casa del terror y	\$58.00
c) Paquete cumpleaños 20 admisiones generales, 2 atracciones y 1 comida	\$2,700.00
5.- OTROS SERVICIOS DEL PARQUE ECOLÓGICO CHAPULTEPEC:	



Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas	\$2.00
(corredores)	\$50.00
Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas paquete 30 días (corredores)	\$2.00
Venta de alimento para animales	\$1,500.00
Renta de local comercial 20 metros cuadrados (mensual)	
Renta de local comercial 40 metros cuadrados (mensual)	\$3,000.00
Renta de puesto semifijo (por día)	\$200.00
Acceso a vendedores ambulantes (por día) y Exposiciones semifijas (por día)	\$50.00
	\$150.00

6.- ADMISIÓN GENERAL AL CENTRO ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL PARQUE SAN MIGUEL ACAPANTZINGO

- a) Niños menores a 1.50 metros de estatura \$10.00
- b) Niños mayores a 1.50 metros de estatura \$10.00
- c) Adultos \$10.00
- d) Adultos Mayores y Discapacitados EXENTO
- e) Estudiantes \$10.00
- f) Maestros \$10.00



REVISÓ
C. TERESA CUEVAS ARTEAGA
DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN

AUTORIZÓ
C.P. JUANA MARIA PEDROCHE CRUZ
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<p>EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO</p>	<p>V. EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:</p> <p>a) Autorización de transporte desde o hacia la entidad de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; 8.1 510.94</p> <p>b) Autorización de transporte de residuos de manejo especial; 8.1 510.94</p> <p>c) Autorización de transferencia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; 11.3 712.80</p> <p>d) Autorización de almacenamiento temporal y centros de acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; 11.3 712.80</p> <p>e) Autorización de instalación de un Centro de Composteo; 11.3 712.80</p> <p>f) Autorización de procesamiento de lodos activados 15.4 971.43 que no sean considerados como peligrosos, provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales;</p> <p>g) Autorización de tratamientos térmicos, químicos, físicos o biológicos; 15.4 971.43</p> <p>h) Autorización de disposición final; 15.4 971.43</p> <p>i) Autorización de remediación de suelos y sitios contaminados por residuos, y</p> <p>j) Registro de plan de manejo de residuos de manejo especial;</p> <p>VI. EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>a) Planta forestal; \$10.00</p> <p>b) Planta frutal \$10.00</p>

	<p>a) Maniobra de extracción de equipo de bombeo de pozo profundo, con grúa a una distancia de 50 KM. de Cuernavaca; 32</p> <p>b) Maniobra de instalación de equipo de bombeo de pozo profundo, con grúa a una distancia de 50 KM. de Cuernavaca;</p> <p>c) traslado de maquinaria pesada en km subsecuente; 0.</p> <p>d) Colocación o desinstalación de dosificador de cloro; :</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
<p>POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA Y AUXILIAR</p>	<p>e) Aforo con equipo digital 15</p>
	<p>f) Detección de fuga de agua con equipo digital 946.20</p>
	<p>en líneas o redes 10</p>
	<p>630.80</p>
	<p>g) Revisión electromecánica de sistemas de 7.5</p>
	<p>agua. 473.10</p>
	<p>I. Por un policía en 12 horas de servicio diurno;</p>
	<p>a) Riesgo medio</p>
	<p>1.Tarifa diaria 5.5 SMGV</p>
	<p>2.Tarifa quincenal 80.5 SMGV</p>
<p>3.Tarifa mensual 181.5 SMGV</p>	
<p>b) Riesgo alto</p>	
<p>1.Tarifa diaria 7 SMGV</p>	
<p>2.Tarifa quincenal 106 SMGV</p>	
<p>3.Tarifa mensual 211.5 SMGV</p>	



	<p>II. Por un policía en 24 horas de servicio:</p> <p>a) Riesgo medio</p> <p>1.Tarifa diaria 10 SMGV</p> <p>2.Tarifa quincenal 148 SMGV</p> <p>3.Tarifa mensual 296.5 SMGV</p> <p>b) Riesgo alto 15 SMGV</p> <p>1.Tarifa diaria 224 SMGV</p> <p>2.Tarifa quincenal 448 SMGV</p> <p>3.Tarifa mensual</p> <p>III. Por la prestación del Servicio Nocturno por 12 horas por un policía:</p> <p>1.Tarifa diaria 6 SMGV</p>
--	--

	<p>2.Tarifa quincenal 90.5 SMGV</p> <p>3.Tarifa mensual 181.5 SMGV</p> <p>IV. Por la prestación del Servicio Extraordinario por 12 horas por un policía:</p> <p>1.Tarifa diaria 9 SMGV</p> <p>2.Tarifa quincenal 132 SMGV</p> <p>3.Tarifa mensual 264 SMGV</p> <p>V. Por la prestación del Servicio Extraordinario por 24 horas por un policía:</p> <p>1.Tarifa diaria 17.5 SMGV</p> <p>2.Tarifa quincenal 264 SMGV</p> <p>3.Tarifa mensual 528 SMGV</p> <p>VI. Por la prestación del Servicio de Escolta, por cada elemento:</p> <p>1.Tarifa diaria 13.5 SMGV</p> <p>2.Tarifa quincenal 201.5 SMGV</p> <p>3.Tarifa mensual 403 SMGV</p> <p>I. Por la autorización para su funcionamiento y</p>
--	---

DEL CONTROL DE SEGURIDAD PRIVADA



REVISÓ
 C. TERESA CUEVAS ARTEAGA
 DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN

AUTORIZÓ
 C.P. JUANA MARIA PEDROCHE CRUZ
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS

	registro: \$8,000.00
	II. Por la revalidación anual de la autorización registro: \$4,000.00
	III. Por el registro y expedición de la cédula de registro de cada elemento de seguridad: \$120.00
	IV. Por la revalidación anual y reposición de la cédula a que se refiere la fracción anterior: \$60.00
	V. Por la autorización de traslado y custodia de fondos, valores o bienes vinculados con el servicio de seguridad: \$11,250.00
	VI. Por la revalidación anual de la autorización de traslado y custodia de fondos, valores o bienes vinculados con el servicio de seguridad: \$8,000.00

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE INSTITUCIONES PRIVADAS	VII. Emisión de credencial individual que acredita el registro del elemento ante la dirección: \$50.00
	VIII. Por el estudio de procedencia de la autorización: \$300.00
	IX. Otros servicios: \$2,000.00
	I. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de incorporación de estudios de nivel medio superior: \$2,680.00
	II. Exámenes extraordinarios o regularización por asignatura, por alumno: \$40.00
	III. Expedición de duplicado de certificado de \$65.00

	estudios de Instituciones fenecidas:	
	IV. Solicitud de revalidación de estudios realizados en el extranjero:	\$183.00
	IV. Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional:	\$183.00
	V. Revisión de certificado de estudio, por ciclo escolar (semestre o cuatrimestre):	\$19.00
	VI. Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares, por alumno inscrito en cada ciclo escolar (semestre o cuatrimestre)	\$42.00
	VII. Inscripción por alumno en curso de verano:	\$90.00
	VIII. Inscripción por alumno en curso de regularización:	\$90.00
	IX. Asignaturas libres por alumnos inscritos:	\$42.00

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	X. Compulsa de documentos por hoja:	\$6.00
	XI. Cambio de titular del acuerdo de reconocimiento:	\$1,200.00
	XII. Cambio o ampliación de domicilio o establecimiento de un plantel adicional:	\$1,200.00
	I. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de:	
	a) Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior	\$4,241.00
	b) Actualización o cambio a planes y programas de estudio de nivel superior, con reconocimiento de validez oficial de estudios	\$2,265.00
	II. Exámenes profesionales o de grado para licenciatura o postgrado (especialidad, maestría	\$3,114.00



	<p>o doctorado):</p> <p>III. Exámenes a título de suficiencia por asignatura, por alumno: \$42.00</p> <p>IV. Exámenes extraordinarios o regularización por asignatura, por alumno: \$42.00</p> <p>V. Autenticación de diploma, título o grado: \$111.00</p> <p>VI. Expedición de duplicado de certificado de estudios de Instituciones extintas: \$84.00</p> <p>VII. Solicitud de revalidación de estudios realizados en el extranjero: \$550.00</p> <p>VIII. Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional: \$550.00</p> <p>IX. Autenticación de certificados de estudio, por ciclo escolar (semestre o cuatrimestre): \$22.00</p> <p>X. Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares, por alumno inscrito en cada ciclo escolar (semestre o cuatrimestre): \$44.00</p> <p>XI. Inscripción por alumno en curso de verano: \$91.00</p> <p>XII. Inscripción por alumno en curso de regul. : \$91.00</p> <p>XIII. Asignaturas libres por alumnos inscritos: \$42.00</p>
--	--

	<p>XIV. Compulsa de documentos por hoja: \$6.00</p> <p>XV. Cambio de titular del acuerdo de reconocimiento: \$1,980.00</p> <p>XVI. Cambio o ampliación de domicilio o establecimiento de un plantel adicional, respecto de cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial: \$1,980.00</p>
--	--



CONCEPTO	MONTO A COBRAR																														
POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE INSTITUCIONES PRIVADAS	<table border="0"> <tr> <td>I. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel técnico:</td> <td>\$2,500.00</td> </tr> <tr> <td>II. Inspección y vigilancia por alumno:</td> <td>\$40.00</td> </tr> <tr> <td>III. Autenticación de firma de diploma:</td> <td>\$60.00</td> </tr> <tr> <td>IV. Autenticación de certificados de estudios:</td> <td>\$60.00</td> </tr> <tr> <td>V. Expedición de duplicado de certificado de estudios de diploma:</td> <td>\$60.00</td> </tr> <tr> <td>VI. Exámenes extraordinarios por asignatura:</td> <td>\$30.00</td> </tr> <tr> <td>VII. Otorgamiento de diplomas o certificados de escuelas extintas:</td> <td>\$60.00</td> </tr> <tr> <td>VIII. Consulta de archivo de escuelas extintas:</td> <td>\$50.00</td> </tr> <tr> <td>IX. Registro de diplomados:</td> <td>\$2,500.00</td> </tr> <tr> <td>X. Diplomas:</td> <td>\$60.00</td> </tr> <tr> <td>XI. Por solicitud de nueva carrera de nivel técnico profesional:</td> <td>\$1,250.00</td> </tr> <tr> <td>XII. Cambio de domicilio:</td> <td>\$1,250.00</td> </tr> <tr> <td>XIII. Exámenes a título de suficiencia por asignatura:</td> <td>\$30.00</td> </tr> <tr> <td>XIV. Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional:</td> <td>\$183.00</td> </tr> <tr> <td>XV. Otros servicios:</td> <td>\$20.00</td> </tr> </table>	I. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel técnico:	\$2,500.00	II. Inspección y vigilancia por alumno:	\$40.00	III. Autenticación de firma de diploma:	\$60.00	IV. Autenticación de certificados de estudios:	\$60.00	V. Expedición de duplicado de certificado de estudios de diploma:	\$60.00	VI. Exámenes extraordinarios por asignatura:	\$30.00	VII. Otorgamiento de diplomas o certificados de escuelas extintas:	\$60.00	VIII. Consulta de archivo de escuelas extintas:	\$50.00	IX. Registro de diplomados:	\$2,500.00	X. Diplomas:	\$60.00	XI. Por solicitud de nueva carrera de nivel técnico profesional:	\$1,250.00	XII. Cambio de domicilio:	\$1,250.00	XIII. Exámenes a título de suficiencia por asignatura:	\$30.00	XIV. Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional:	\$183.00	XV. Otros servicios:	\$20.00
I. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel técnico:	\$2,500.00																														
II. Inspección y vigilancia por alumno:	\$40.00																														
III. Autenticación de firma de diploma:	\$60.00																														
IV. Autenticación de certificados de estudios:	\$60.00																														
V. Expedición de duplicado de certificado de estudios de diploma:	\$60.00																														
VI. Exámenes extraordinarios por asignatura:	\$30.00																														
VII. Otorgamiento de diplomas o certificados de escuelas extintas:	\$60.00																														
VIII. Consulta de archivo de escuelas extintas:	\$50.00																														
IX. Registro de diplomados:	\$2,500.00																														
X. Diplomas:	\$60.00																														
XI. Por solicitud de nueva carrera de nivel técnico profesional:	\$1,250.00																														
XII. Cambio de domicilio:	\$1,250.00																														
XIII. Exámenes a título de suficiencia por asignatura:	\$30.00																														
XIV. Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional:	\$183.00																														
XV. Otros servicios:	\$20.00																														

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA	<p>I. PARA ESTUDIANTES:</p> <p>CONCEPTO Inscripción \$100.00 Constancia \$25.00</p> <p>II. PARA CENTROS DE ASESORÍA:</p> <p>CONCEPTO Apertura \$1,000.00 Anualidad \$1,000.00 Credenciales para el personal administrativo. \$50.00</p>

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDICIÓN DE CÉDULAS Y CONEXOS	<p>I. Registro de títulos profesionales:</p> <p>a) De carrera hasta dos años: un día de salario (\$63.08); b) De carrera hasta cuatro años y de carreras técnicas cualquiera que sea su duración: dos días de salario (\$126.16); y c) De carreras de más de cuatro años: cuatro días de salario (\$252.32).</p> <p>II. Expedición de cédula profesional o duplicado: dos días de salario (\$126.16);</p> <p>III. Registro de cédula profesional: dos días de salario (\$126.16);</p> <p>IV. Registro de cédulas expedidas en otras entidades federativas: cinco días de salario (\$315.40);</p> <p>V. Registro de colegios de profesionistas: a) Colegios que agrupen profesionistas cuyas carreras sean</p>

hasta de dos años: cinco días de salario (\$315.40);
 b) Colegios que agrupen profesionistas cuyas carreras sean hasta de cuatro años: diez días de salario (\$630.80); y
 c) Colegios que agrupen profesionistas cuyas carreras sean más de cuatro años: quince días de salario (\$946.20).

VI. Registro de escuelas y planes de estudio:
 a) Escuelas que impartan enseñanza preparatoria, vocacional, técnica, normal o profesional: cincuenta días de salario; (\$3154.00)y
 b) Inscripción anual de planes de estudio. Por cada materia: un día de salario (\$63.08).
 VII. Autorizaciones especiales:
 a) Para el ejercicio de una o varias especialidades:
 1. Para carreras hasta de dos años: un día de salario (\$63.08);
 2. Para carreras hasta de cuatro años: dos días de salario (\$126.16); y
 3. Para carreras de más de cuatro años: cuatro días de salario (\$252.32).
 Este pago deberá efectuarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de expedición del título.
 b) A pasantes:
 1. El término de un año: un día de salario (\$63.08); y
 2. A extranjeros y mexicanos por naturalización que posean título expedido en el extranjero, en los términos de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos: cuatro días de salario (\$252.32).
 VIII. Revalidación de estudios profesionales: un día de salario (\$63.08);
 IX. Verificación del número de socios de colegios de profesionistas, por cada una: cinco días de salario (\$315.40); y

X. Otros servicios: 0.5 días de salario (\$31.54)

CONCEPTO	MONTO A COBRAR															
REGISTRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y OTROS CONTRATOS RELATIVOS A INMUEBLES	<p>I. En los contratos de arrendamiento la renta mensual se convertirá a salarios mínimos de acuerdo con lo siguiente:</p> <p style="text-align: right;">Tarifa en días de SMGV en el Estado pesos</p> <table border="0"> <tr> <td>a) Hasta 10 días de salario</td> <td style="text-align: right;">0.75</td> <td style="text-align: right;">46.03</td> </tr> <tr> <td>b) De 11 hasta 20 días de salario</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td style="text-align: right;">61.38</td> </tr> <tr> <td>c) De 21 hasta 30 días de salario</td> <td style="text-align: right;">1.50</td> <td style="text-align: right;">92.07</td> </tr> <tr> <td>d) De 31 días de salario en adelante</td> <td style="text-align: right;">2.50</td> <td style="text-align: right;">153.45</td> </tr> </table> <p>II. Los actos, contratos y convenios no incluidos en la fracción anterior:</p> <table border="0"> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">1.50</td> <td style="text-align: right;">92.07</td> </tr> </table>	a) Hasta 10 días de salario	0.75	46.03	b) De 11 hasta 20 días de salario	1	61.38	c) De 21 hasta 30 días de salario	1.50	92.07	d) De 31 días de salario en adelante	2.50	153.45		1.50	92.07
a) Hasta 10 días de salario	0.75	46.03														
b) De 11 hasta 20 días de salario	1	61.38														
c) De 21 hasta 30 días de salario	1.50	92.07														
d) De 31 días de salario en adelante	2.50	153.45														
	1.50	92.07														
SERVICIOS CATASTRALES	<p>I. Los derechos por servicios catastrales que presta el Gobierno del Estado por convenio o en términos de las leyes en materia catastral, se causaran conforme a lo siguiente:</p> <p style="text-align: right;">DSMGV</p> <p>PESOS</p> <table border="0"> <tr> <td>Por la elaboración de avalúo catastral que incluya nombre del propietario o poseedor, ubicación, clave, superficies y valores de terreno y construcción en los casos de cambio de nombre de propietario o poseedor y modificaciones físicas o legales</td> <td style="text-align: right;">3</td> <td style="text-align: right;">184.14</td> </tr> </table>	Por la elaboración de avalúo catastral que incluya nombre del propietario o poseedor, ubicación, clave, superficies y valores de terreno y construcción en los casos de cambio de nombre de propietario o poseedor y modificaciones físicas o legales	3	184.14												
Por la elaboración de avalúo catastral que incluya nombre del propietario o poseedor, ubicación, clave, superficies y valores de terreno y construcción en los casos de cambio de nombre de propietario o poseedor y modificaciones físicas o legales	3	184.14														

	II. Certificación de valores en zonas no catastradas que incluya: nombre del propietario, ubicación, clave, superficie y valor: <table data-bbox="1696 199 1929 232"> <tr> <td style="text-align: right;">3</td> <td style="text-align: right;">184.14</td> </tr> </table>	3	184.14
3	184.14		

	III. Copias certificadas del plano catastral que conste de cuatro copias con anotaciones de clave, nombre, ubicación, domicilio, valor y superficies, se cobrará por metro cuadrado: <table data-bbox="1098 581 1929 1008"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;">DSMGV</th> <th style="text-align: right;">PESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 5,000 M2:</td> <td style="text-align: right;">2</td> <td style="text-align: right;">122.76</td> </tr> <tr> <td>De 5,001 M2 a 10,000 M2:</td> <td style="text-align: right;">4</td> <td style="text-align: right;">245.52</td> </tr> <tr> <td>De 10,001 M2 a 15,000 M2:</td> <td style="text-align: right;">6</td> <td style="text-align: right;">368.28</td> </tr> <tr> <td>De 15,001 M2 a 30,000 M2:</td> <td style="text-align: right;">8</td> <td style="text-align: right;">491.04</td> </tr> <tr> <td>De 30,001 M2 a 50,000 M2:</td> <td style="text-align: right;">10</td> <td style="text-align: right;">613.80</td> </tr> <tr> <td>De 50,001 M2 a 100,000 M2:</td> <td style="text-align: right;">12</td> <td style="text-align: right;">736.56</td> </tr> </tbody> </table> <p>Después de 100,000 M2 se aumentará un día de salario por cada 10,000 M2.</p> <p>La escala representativa será:</p> <p>Hasta los 15,000 M2: 1:500.</p> <p>De 15,001 en adelante: 1:1000</p>		DSMGV	PESOS	Hasta 5,000 M2:	2	122.76	De 5,001 M2 a 10,000 M2:	4	245.52	De 10,001 M2 a 15,000 M2:	6	368.28	De 15,001 M2 a 30,000 M2:	8	491.04	De 30,001 M2 a 50,000 M2:	10	613.80	De 50,001 M2 a 100,000 M2:	12	736.56
	DSMGV	PESOS																				
Hasta 5,000 M2:	2	122.76																				
De 5,001 M2 a 10,000 M2:	4	245.52																				
De 10,001 M2 a 15,000 M2:	6	368.28																				
De 15,001 M2 a 30,000 M2:	8	491.04																				
De 30,001 M2 a 50,000 M2:	10	613.80																				
De 50,001 M2 a 100,000 M2:	12	736.56																				



	DSMGV	PESOS
IV. Otros servicios:		
A). Registro de operaciones, toma de nota de testimonio y sello que no causen el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles:	5	306.90
B). Derechos de información, copias en inspecciones:		
1) Copia certificada de un plano catastral, en hoja tamaño carta u oficio:	3	274.14
Doble carta y doble oficio	5	306.90
En papel heliográfico hasta 60 x 90	6	368.28
Por cada 25 centímetros extras:	2	122.71
2) Copia certificada de documentos diversos en planos existentes en el expediente:	3	274.14
3) Antecedentes catastrales de un predio:	3	274.14
4) Copia heliográfica de las regiones:	8	491.04
5) Copia heliográfica del plano de cada Municipio:	10	613.80
6) Copia del plano del Estado de Morelos: Escala 1:170,000, tamaño 63 X 80cm	10	613.80
Escala 1:120,000, tamaño 70 X 90cm	15	920.70
Escala 1:120,000, tamaño 90 X 110cm	10	613.80
7) Inspección ocular dentro de la población sede de la oficina	3	274.14




	<p>central, de las delegaciones o de la cabecera municipal donde haya representación de Catastro:</p> <p>Cuando la inspección sea fuera de las poblaciones: un día de salario más por cada 10 kilómetros.</p>
--	---


CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA INMOBILIARIA	I. Avalúos comerciales:	
	A) Por la investigación de valores, se causarán: 3 días de salario mínimo general vigente en el Estado; y	
	B) Se determinará el cobro de derechos del avalúo según el valor que resulte del predio:	
	DSMGV PESOS	
	\$1,000.00 hasta \$50,000.00	12 736.56
	\$50,001.00 hasta \$100,000.00	15 920.70
	\$100,001.00 hasta \$150,000.00	18 1104.84
	\$150,001.00 hasta \$200,000.00	21 1288.98
	\$200,001.00 hasta \$250,000.00	24 1473.12
	\$250,001.00 hasta \$300,000.00	27 1657.26
	\$300,001.00 hasta \$350,000.00	30 1841.40
	\$350,001.00 hasta \$400,000.00	33 2025.54



REVISÓ
C. TERESA CUEVAS ARTEAGA
DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN



AUTORIZÓ
C.P. JUANA MARIA PEDROCHE CRUZ
SUBSECRETARIA DE INGRESOS



	\$400,001.00 hasta \$450,000.00	36	2209.68
	\$450,001.00 hasta 500,000.00		39
	2393.82		
	II. Levantamiento de linderos y superficie de terrenos; superficie, orientación, pié de plano, sellado y rubricado:		
			DSMGV PESOS
	1,000 M2	8	491.04
	1,001 M2 hasta 5,000 M2	12	736.56
	5,001 M2 hasta 10,000 M2	16	982.08
	10,001 M2 hasta 15,000 M2	20	1227.60
	15,001 M2 hasta 20,000 M2	24	1473.12
	20,001 M2 hasta 25,000 M2	28	1718.64
	25,001 M2 hasta 30,000 M2	32	1964.16
	30,001 M2 hasta 35,000 M2	36	2209.68
	35,001 M2 hasta 40,000 M2	40	2455.20




Después de 40,000 M2 se aplicarán: cinco días de salario mínimo general vigente en la Entidad más, por cada 5,000 M2; en caso de divisiones o notificaciones se aplicarán: dos días de salario mínimo general vigente en la entidad por cada lote; III. Levantamiento topográfico con curvas de nivel y referenciado a coordenadas geodésicas, orientación, pié de plano, sellado y rubricado:

	DSMGV	PESOS
0.001 M2 hasta 1,000 M2	10	613.80
1,001 M2 hasta 5,000 M2	27	1657.26
5,001 M2 hasta 10,000 M2	42	2577.96
10,001 M2 hasta 15,000 M2	57	3498.66
15,001 M2 hasta 20,000 M2	69	4235.22
20,001 M2 hasta 25,000 M2	74	4542.12
25,001 M2 hasta 30,000 M2	89	5462.82
30,001 M2 hasta 35,000 M2	94	5769.72
35,001 M2 hasta 40,000 M2	109	6690.42

Después de 40,000 M2 se aplicarán: veinte días de salario más, por cada 5,000 M2.

IV. Levantamiento topográfico por secciones transversales incluyendo perfil con profundidad máxima de 4.00 M2, cuadro de secciones, pié de plano, sellado y rubricado un día de salario mínimo general vigente en el Estado (\$61.38):

En secciones de 1.00m por 1.00m hasta 60m por 20m y hasta por cuatro secciones, se aplicarán: diez días de salario mínimo general vigente en el Estado (\$613.80);

V. Levantamiento de construcción, ubicándola dentro del terreno, pié de plano, sellado y rubricado:

	DSMGV	PESOS
Hasta 100 M2	4	245.52
101 M2 hasta 200 M2	6	368.28
201 M2 hasta 300 M2	8	491.04
301 M2 hasta 400 M2	10	613.80
401 M2 hasta 500 M2	12	736.56
Después de 500 M2 se aplicarán tres días de salario más, por cada 50 M2;		
VI. Por plano arquitectónico para regularización, que consta de planta baja y planta alta, fachada principal, corte sanitario fosa séptica en escala 1/100, croquis ubicación, escala 1/500, orientación, pié de plano, sellado y rubricado:		
	DSMGV	PESOS
Hasta 150 M2	28	1718.64
151 M2 hasta 300 M2	52	3191.76
301 M2 hasta 450 M2	76	4664.88
451 M2 hasta 600 M2	102	6260.76
Después de 601 M2 se aplicarán veinticinco días de salario más, por cada 150 M2.;		
VII. Por plano de división fusión con: estado actual y propuesta, para efectos de trámite ante la Dirección Estatal o Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, con cuadros de áreas, croquis de localización orientación y pie de plano, sellado y rubricado:		
	DSMGV	PESOS
Hasta 5000 M2	4	245.52
5001 M2 hasta 10,000 M2	8	491.04
10,001 M2 hasta 15,000 M2	12	736.56
15,001 M2 hasta 30,000 M2	16	982.08
30,001 M2 hasta 50,000 M2	20	1227.60
50,001 M2 hasta 100,000 M2	24	1473.12
Después de 100,000 M2 se aplicarán cuatro días de salario más, por cada 10,000 M2.;y		
VIII. Por asesoría técnica en regularización para fines catastrales, respecto del dictamen de procedencia: 10 días		



de salario mínimo general vigente en el Estado.

CONCEPTO	MONTO A COBRAR																											
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	<p>Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las Leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría del Estado, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente del 5.0 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo; así mismo los proveedores con quienes se celebren contratos de prestación de servicios pagarán un derecho del 2.0 al millar sobre el importe total del contrato adjudicado.</p> <p>Por la expedición de constancias de no inhabilitación, se causarán 0.5 días de salario mínimo general vigente en el Estado.</p>																											
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">PESOS</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">DSMGV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Legalización de firmas:</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td style="text-align: right;">61.38</td> </tr> <tr> <td>II. Certificación de firmas:</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td style="text-align: right;">61.38</td> </tr> <tr> <td>III. Apostilla:</td> <td style="text-align: right;">2</td> <td style="text-align: right;">122.76</td> </tr> <tr> <td>IV. Apostilla de documentos notariales:</td> <td style="text-align: right;">3</td> <td style="text-align: right;">184.14</td> </tr> <tr> <td>V. Por los servicios que preste la Procuraduría General de Justicia del Estado, tratándose de la Constancia de antecedentes penales o no penales;</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td style="text-align: right;">61.38</td> </tr> <tr> <td>VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:</td> <td style="text-align: right;">3</td> <td style="text-align: right;">184.14</td> </tr> <tr> <td>VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:</td> <td style="text-align: right;">.50</td> <td style="text-align: right;">30.69</td> </tr> <tr> <td>VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:</td> <td style="text-align: right;">.5</td> <td style="text-align: right;">30.69</td> </tr> </tbody> </table>		PESOS	DSMGV	I. Legalización de firmas:	1	61.38	II. Certificación de firmas:	1	61.38	III. Apostilla:	2	122.76	IV. Apostilla de documentos notariales:	3	184.14	V. Por los servicios que preste la Procuraduría General de Justicia del Estado, tratándose de la Constancia de antecedentes penales o no penales;	1	61.38	VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:	3	184.14	VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	.50	30.69	VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	.5	30.69
	PESOS	DSMGV																										
I. Legalización de firmas:	1	61.38																										
II. Certificación de firmas:	1	61.38																										
III. Apostilla:	2	122.76																										
IV. Apostilla de documentos notariales:	3	184.14																										
V. Por los servicios que preste la Procuraduría General de Justicia del Estado, tratándose de la Constancia de antecedentes penales o no penales;	1	61.38																										
VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen:	3	184.14																										
VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	.50	30.69																										
VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	.5	30.69																										

	<p>IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>a) Por la primera hoja;</td> <td style="text-align: right;">.5</td> <td style="text-align: right;">30.69</td> </tr> <tr> <td>b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;</td> <td style="text-align: right;">.10</td> <td style="text-align: right;">3.16</td> </tr> <tr> <td>c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta</td> <td style="text-align: right;">.05</td> <td style="text-align: right;">1.58</td> </tr> </table> <p>X. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">2</td> <td style="text-align: right;">122.76</td> </tr> </table>	a) Por la primera hoja;	.5	30.69	b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;	.10	3.16	c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta	.05	1.58		2	122.76
a) Por la primera hoja;	.5	30.69											
b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta;	.10	3.16											
c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta	.05	1.58											
	2	122.76											

CONCEPTO	MONTO A COBRAR																											
<p>DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causarán 0.00882 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.</p> <p>Por la reproducción de información en otros medios:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">DSMGV</td> <td style="text-align: right;">PESOS</td> </tr> <tr> <td>1. En medios informáticos por unidad</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>a) Disco magnético de tres y media pulgada</td> <td style="text-align: right;">0.0705</td> <td style="text-align: right;">4.32</td> </tr> <tr> <td>b) Disco Compacto (CD)</td> <td style="text-align: right;">0.1411</td> <td style="text-align: right;">8.66</td> </tr> <tr> <td>c) Disco Versátil Digital (DVD)</td> <td style="text-align: right;">0.1940</td> <td style="text-align: right;">11.90</td> </tr> <tr> <td>2. En medios holográficos por unidad</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Impresiones por cada hoja</td> <td style="text-align: right;">0.0176</td> <td style="text-align: right;">1.08</td> </tr> <tr> <td>4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Por cada 25 cm. Extras</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		DSMGV	PESOS	1. En medios informáticos por unidad			a) Disco magnético de tres y media pulgada	0.0705	4.32	b) Disco Compacto (CD)	0.1411	8.66	c) Disco Versátil Digital (DVD)	0.1940	11.90	2. En medios holográficos por unidad			3. Impresiones por cada hoja	0.0176	1.08	4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm.			Por cada 25 cm. Extras		
	DSMGV	PESOS																										
1. En medios informáticos por unidad																												
a) Disco magnético de tres y media pulgada	0.0705	4.32																										
b) Disco Compacto (CD)	0.1411	8.66																										
c) Disco Versátil Digital (DVD)	0.1940	11.90																										
2. En medios holográficos por unidad																												
3. Impresiones por cada hoja	0.0176	1.08																										
4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm.																												
Por cada 25 cm. Extras																												